SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Puente Aranda)

Fecha de Solicitud: 16 de agosto 2023	**Área de Origen:** Gestión del Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 138-2023	**Fecha de Suscripción**: 25 de enero de 2023	**Tipo de Contrato:** Prestación de servicios profesionales
Plazo Inicial: (8) meses	Fecha de Inicio: 26 de enero de 2023	Fecha de Terminación Inicial: 25 de septiembre de 2023
Contratista: BLAS FERNANDO LONDOÑO DIAZ		
Interventor/ Supervisor: Mauricio Avellaneda Tamayo	Valor Inicial: **$40.000.000**	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ 8.333.333	**Tiempo**: 1 Mes y 21 Días **Fecha Terminación Final**: 15 de noviembre de 2023	Adición y prorroga N° 1

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: Prestar sus servicios profesionales para apoyar las actividades y programas que promuevan el ejercicio del derecho a la participación, así como los procesos comunitarios en la localidad.

Valor total ejecutado a la última factura: $25.833.333

Plazo de ejecución actual: (8) meses

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$40.000.000**
Valor ejecutado a última factura:	**$25.833.333**
Valor a Adicionar:	**$ 8.333.333**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$48.333.333**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

De acuerdo con la Corte Constitucional, la necesidad del servicio es un valor objetivo del interés público que se evidencia tanto en la evaluación de las metas que se propone el Estado, como en la razonabilidad, la proporcionalidad y la finalidad legal. Aunado a lo anterior, es preciso señalar que para el desarrollo de las diferentes actividades se requiere de personal que, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, contribuyan con la consecución del objeto mismo de la Alcaldía Local.

Ahora bien, resulta preciso señalar que, de conformidad con lo contemplado en el EGCP, esto es lo específicamente señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.(…)PARÁGRAFO.-En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.", la presente solicitud de modificación contractual se encuentra dentro del marco de los límites de orden temporal, de orden formal, de orden material y dentro de los limites relacionados con la variación sustancial del contrato, por lo cual se solicita acceder a otorgar Adición y prórroga en los términos indicados en la presente solicitud.

Finalmente debe tenerse en cuenta que de conformidad a las estipulaciones contractuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el contrato en mención es susceptible de ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de1993 y cualquier modificación deberá ser suscrita y publicada a través de la plataforma electrónica Secop II.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 34.48
Valor Máximo para Adición en SMLV: 17.24
Valor Adición Solicitada en SMLV: 7.18

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la modificación Adición y prórroga N° 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 138 de 2023, conforme a los términos indicados.

_____

Supervisor
JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

_____

Apoyo a la Supervisión
Mauricio Andrés Avellaneda Tamayo
Referente Participación

Proyectó: Lina Ocampo Gómez, Profesional Planeación.